

Radicado: 2021-00095
Proceso: Ejecutivo Alimentos
Demandante: Javier Hernando Camejo
Demandado: Gloria Milena Meléndez Tarazona



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca – veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada denominadas “Excepciones de pago total de la obligación” excepción de cobro de lo no debido “, **córrase traslado** a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

RECONOCER Y TENER a la Dra **KAREN MARIT RUILOVA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.794.660 y Tarjeta Profesional No. 290.606 del C.S de la J, como apoderado del demandado, conforme al poder otorgad

Por otro lado, por secretaria hágase entrega de las copias solicitadas dentro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ